

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 04-08-2023. Informo Al señor Juez que procedente del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de esta Ciudad, nos embargan remanentes.

Pasa para resolver.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio: 2068

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPNALSERVIS
DEMANDADA: MARIA POLONIA ACEVEDO PALACIO
RADICADO: 170014003002-2023-00177-00

Vista la constancia anterior se dispone:

1-Agregar al proceso el oficio No 1081, procedente del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, por medio del cual nos comunican el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la demandada **MARIA POLONIA ACEVEDO PALACIO**, en el proceso que seguidamente se individualiza y en consecuencia se ordena oficiar al citado despacho, informando que la medida de EMBARGO DE REMANENTES **NO SURTE EFECTOS**, por cuanto se encuentran embargados por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL para el proceso No. 2023-00180. Lo anterior a fin de ser allegado al siguiente proceso el que se tramita en su Despacho:

CLASE: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: SERGIO IGNACIO HERNANDEZ MEZA
DEMANDADA: MARIA POLONIA ACEVEDO PALACIO
RADICADO: 17001-40-03-04-2023-00351-00

Medida que fue comunicada mediante oficio No. 1710 de junio 5 de 2023.

Ofíciase en tal sentido a dicha entidad.

2-REQUERIR a la parte demandante para que proceda a notificar a la parte demandada. Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 08-08-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario